Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Viernes 19 de noviembre**	**Número 221**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **Juzgados de lo Social.**

- **De Burgos núm. 1.** *791/2010.* Pág. 2.
- **De Burgos núm. 1.** *879/2010.* Págs. 2 y 3.
- **De Burgos núm. 3.** *756/2010.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– **Confederaciones Hidrográficas.**

- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 3.

– **Ayuntamientos.**

- **Burgos. Instituto Municipal de Cultura y Turismo.** *Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos culturales y creación artística.* Págs. 3 y ss.
- *Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales.* Págs. 7 y ss.
- *Convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones.* Págs. 10 y ss.
- *Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a Peñas, Asociaciones Vecinales, Sociedades Recreativas-Culturales y Casas Regionales con sede en la ciudad de Burgos.* Págs. 12 y ss.
- *Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a las Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos.* Págs. 15 y ss.
- *Convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos 2011.* Págs. 18 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– **Ayuntamientos.**

- **Hontoria del Pinar.** *Adjudicación definitiva del contrato de ejecución de obra de «Pavimentación parcial de calles Norte y Colmenarejo en Hontoria del Pinar, calle Lavadero, carretera de Navas del Pinar y calle Burgos en Aldea del Pinar».* Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

– **Ayuntamientos.**

- **Burgos. Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería.** Págs. 22 y 23.
- **Burgos. Intervención General.** Pág. 23.
- **Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** Págs. 23 y 24.
- **Medina de Pomar.** Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 791/2010.
Demandante: Enma Cecilia Angel La Rosa.
Demandados: M.ª del Carmen Merino Miguel, bar-restaurante Círculo Católico de Obreros y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 791/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enma Cecilia Angel La Rosa contra la empresa M.ª del Carmen Merino Miguel, bar-restaurante Círculo Católico de Obreros y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 22 de diciembre de 2010 a las 9.59 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y 22 de diciembre de 2010 a las 10.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L. se requiere a la demandada a fin de que aporte la prueba documental propuesta.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Secretario Judicial encargado/a de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial, Sra. D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 19 de octubre de 2010.

Por recibida diligencia negativa de notificación y citación de la demandada M.ª del Carmen Merino Miguel, bar-restaurante Círculo Católico de Obreros, únase a los autos de su razón y constando en el hecho primero de la demanda domicilio en el centro de trabajo situado en calle Concepción, 21 bajo (bar restaurante Círculo Católico de Obreros), se remite nuevamente al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para llevar a cabo la notificación y citación de la citada demandada la resolución de fecha 13/09/2010. Y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la citada demandada, consta domicilio distinto al de la demanda, hoja que se une a los presentes autos y se remite por correo certificado con acuse de recibo para llevar a cabo la notificación y citación de la demandada la resolución igualmente citada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M.ª del Carmen Merino Miguel, bar-restaurante Círculo Católico de Obreros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Burgos, a 3 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201008951/8863. – 158,00

N.º autos: Procedimiento ordinario 879/2010.
Demandante: José María Manzano Pérez.
Demandados: Instalaciones Lubarsán, S.L. y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 879/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Manzano Pérez, contra la empresa Instalaciones Lubarsán, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 7 de octubre de 2010.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 24 de enero de 2011 a las 9.39 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y 24 de enero de 2011 a las 9.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la L.P.L. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 2924, de la L.E.C., en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

– Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la prueba documental propuesta.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio (artículo 87 de la L.P.L.).

– Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Secretario Judicial encargado/a de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Lubarsán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Burgos, a 3 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201008952/8864. – 110,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 756/2010.
Demandante: Alicia Díaz Cuasante.
Demandados: Fondo de Garantía Salarial Abogado del Estado, Gimnasio Calzadas, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alicia Díaz Cuasante, contra Fondo de Garantía Salarial Abogado del Estado, Gimnasio Calzadas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 756/2010, se ha acordado citar a Gimansio Calzadas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2011 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gimnasio Calzadas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201008991/8902. – 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-O-976.

Don José Cuasante Cuasante, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Vallado de parcela 95, polígono 3 y limpieza de cauce del río San Antón a su paso por esta parcela y la 87 del polígono 3.

Solicitante: Don José Cuasante Cuasante.

Objeto: Vallado de finca y limpieza de riberas.

Cauce: Río San Antón.

Municipio: Terradillos de Sedano - Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2010. – El Comisario adjunto, P.A. el Jefe de Area, Antonio Coch Flotats.

201008732/8867. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS CULTURALES Y CREACION ARTISTICA

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, y con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, así como a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2011, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas de la convocatoria:*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural y de desarrollar en la Ciudad durante el año 2011, proyectos de creación en el campo de las artes escénicas (teatro y danza), artes plásticas o audiovisuales (cine, vídeo, arte digital, etc.) y de la música (creación musical en todos sus estilos y vertientes). Quedan excluidos los proyectos referidos a perfeccionamiento y cualificación (cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc.).

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios:*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Dotación presupuestaria:*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a ciento doce mil quinientos euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación:*

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el Presidente de la asociación cultural, irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda, expuesto conforme al modelo que figura como Anexo II, y que incluirá:

1. Título del proyecto.

2. Antecedentes.

3. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).

4. Localización, temporalización y destinatarios del proyecto.

5. Recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Desarrollo del proyecto y su presupuesto (previsión de gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).

7. Viabilidad del proyecto.

8. Evaluación.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incursa la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según modelo que figura como Anexo V.

g) Cualquier otro documento o material que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

4.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto para el que se solicita la ayuda será causa de exclusión de la petición cursada.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas:*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de Administración General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación	30
b) Calidad del proyecto de la actividad presentado	70
c) Valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto presentado	50
d) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas	40
e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado	60
Total puntos	250

Séptima. – *Resolución:*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes por la Comisión de Valoración, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, a favor de las asociaciones beneficiarias, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas:*

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del Acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración jurada firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación; y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – *Responsabilidades y reintegros:*

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. –

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en estas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera.– *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009031/8953. – 430,50

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....

Domicilio: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....

En su calidad de: .....

En representación de:

Datos de la entidad. –

Denominación completa de la asociación: .....

C.I.F.: ..... Domicilio social: .....

Localidad y provincia: ..... C.P. ..... Tfno.: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Localidad y provincia: ..... C.P.: .....

Datos bancarios: n.º de cuenta (veinte dígitos) .....

Correo electrónico: .....

Solicita concurrir a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos culturales y creación artística en el año 2011, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	*Coste total del proyecto*	*Subvención solicitada*
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Documentación que acompaño a la solicitud: .....

.....

Asimismo declara que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Burgos, a ..... de ..... de 20....

Firma del solicitante y sello de la entidad.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO. –

* * *

ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Entidad: .....

C.I.F.: .....

Denominación del proyecto: .....

.....

Antecedentes:

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

.....

.....

.....

Objetivos:

.....

.....

Localización de la actividad:

Localización y dependencias o instalaciones a utilizar.

.....

.....

Temporalización del proyecto:

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

.....

.....

Personas a las que se dirige la actividad:

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: Número, edad, sexo, extracción social, etc.

.....

.....

Recursos humanos:

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, sus funciones y su relación con la entidad.

.....

.....

Recursos materiales:

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos, otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto.

.....

.....

Recursos financieros:

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: Aportación de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

.....

.....

Desarrollo del proyecto:

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades (diseño, montaje, organización, calendario de actuaciones, ...).

.....

.....

Presupuesto del proyecto (las partidas lo son a modo de ejemplo):

GASTOS	Gastos de personal	..... euros
	Gastos de material	..... euros
	Publicidad y propaganda	..... euros
	Otros (especificar)	..... euros
	TOTAL GASTOS	..... euros
INGRESOS	Subvención I.M.C.	..... euros
	Otras subvenciones	..... euros
	Ingresos del proyecto	..... euros
	Aportación de la asociación	..... euros
	Otros ingresos (especificar)	..... euros
	TOTAL INGRESOS	..... euros

Importante: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña ……, con D.N.I. n.º …… y con domicilio en ……, en ……, en su calidad de ……, de la entidad denominada …… con C.I.F. ……

Declara:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ……, a …… de …… de 20…

Firma del/la declarante

……

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. ……

Detalle de gastos e ingresos:

……
……
……

Evaluación (objetivos perseguidos, indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar).

……
……
……

Don/Doña …… representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Burgos, a …… de …… de 20……

Fdo.: ……

Notas:

1. Conforme a lo indicado en la Base Novena E) de las Bases, los beneficiarios de la subvención deberán incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado que está subvencionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

2. Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

3. Se debe de presentar un anexo por cada uno de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña ……, con D.N.I. n.º …… y con domicilio en ……, en ……, en su calidad de ……, de la entidad denominada ……, con C.I.F. ……

Declaro:

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ……, a …… de …… de 20…

Firma del/la declarante

……

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. ……

* * *

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Denominación:

Fines según los Estatutos:

Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

……
……

Año de constitución	N.º de inscripción Registro Municipal	N.º de socios
……	……	……
……	……	……
……	……	……

Proyectos desarrollados por la asociación en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

……
……

Presupuestos de la asociación para el año 2011:

Deben incluirse ingresos y gastos.

……
……

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, y con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del teatro, la música, la danza y las artes audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, aprobó la convocatoria de subvenciones para coproducir montajes y realizar giras, en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria:*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos, al objeto de realizar, durante el año 2011, producciones, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y giras. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. – *Beneficiarios:*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tercera. – *Dotación presupuestaria:*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a veintisiete mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación:*

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el titular de la empresa, irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las entidades:

A) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la Compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

B) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el impuesto de actividades económicas.

C) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

D) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo II.

4.2.2. Sólo las entidades a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

A) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

B) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

C) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los ha financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto de producción será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas:*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing	70
b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado	40
c) Trayectoria de la compañía en los dos últimos años: N.º de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa	60
d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales	30
Total puntos	200

Séptima. – *Resolución:*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago del importe de la ayuda se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas:*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 del febrero de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el titular de la empresa comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

5. Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con estos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación; y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – *Responsabilidades y reintegros:*

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima.– *Aceptación de las Bases:*

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – *Normativa aplicable:*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009032/8954. – 358,50

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2011

DENOMINACION DE LA AYUDA: COPRODUCCION DE MONTAJES.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....
Dirección: ..... C.P.: .....
Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....

Datos de la empresa. –

Denominación: ..... C.I.F.: .....
Dirección: ..... C.P.: .....
Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....
En su calidad de: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Correo electrónico: .....

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos): .....

Solicita. –

Subvención para el proyecto: .....
Importe solicitado: ..... Presupuesto total: .....

Documentación que acompaño a la solicitud: .....
.....

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña ....., con D.N.I. n.º ..... y con domicilio en ....., en ....., en su calidad de ....., de la entidad denominada ....., con C.I.F. .....

Declaro:

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ....., a ..... de..... de 20…

Firma del/la declarante

.....

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. .....

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICION DE PUBLICACIONES

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010 y con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, aprobó la convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones, para el año 2011, de acuerdo con las siguientes.

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria:*

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

Segunda. – *Beneficiarios:*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquéllas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Dotación presupuestaria:*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a diecinueve mil ochocientos euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.2.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación:*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.

b) Copia del original que se presenta para su publicación.

c) Currículum del autor o autores.

d) Breve memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.

e) Presupuesto de la edición de la publicación, incluyendo la declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras entidades, públicas o privadas, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

f) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo II.

h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas:*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Presidencia del Instituto y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
a) Calidad y rigor de la obra: Valoración del interés artístico o creativo	60
b) Interés local	50
c) Currículo del autor o autores	40
Total puntos	150

Séptima. – *Resolución y pago:*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo asuma la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.5. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:*

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2., quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos antes del 1 de febrero de 2012, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados, que deberán estar perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopia que serán compulsadas por los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

El beneficiario dentro del plazo establecido deberá presentar en el Instituto seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. Declaración firmada por el beneficiario comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

8.4. No se admitirá otro modo de justificación; y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Publicidad:*

9.1. En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

9.2. En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2011».

Décima. – *Responsabilidades y reintegros:*

En el supuesto de que el beneficiario no llevase a cabo la actividad subvencionada o esta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las Bases:*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable:*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009033/8955. – 288,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2011

DENOMINACION DE LA AYUDA: EDICION DE PUBLICACIONES.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Correo electrónico: .....

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos): .....

Solicita. –

Subvención para el proyecto: .....

Importe solicitado: ..... Presupuesto total: .....

Documentación que acompaño a la solicitud: .....

.....

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña ..... con D.N.I. número ..... y con domicilio en ....., en .....

Declaro:

Encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en ....., a ..... de..... de 20....

Firma del/la declarante

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña ....., con D.N.I. número ..... y con domicilio en ....., en .....

Declaro:

Que no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado», n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en ....., a ..... de..... de 20....

Firma del/la declarante.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A PEÑAS, ASOCIACIONES VECINALES, SOCIEDADES RECREATIVAS-CULTURALES Y CASAS REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE BURGOS

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos para el año 2011, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas:*

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización de programas, durante el año 2011, con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial así como de colaboración en la programación de actividades de los centros culturales de los diferentes barrios de Burgos.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en otra convocatoria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

– Los gastos de inversión y equipamiento.

– Los proyectos que incidan en los campos de: Acción social o política, deportes, juventud.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios:*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Compatibilidad:*

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros Entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables:*

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a ochenta y cuatro mil seiscientos euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – *Solicitudes y documentación:*

5.1. La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la Entidad.

b) Documentación que acredite que la Entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2011, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

5.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total de los programas para los que se solicita la ayuda, relacionados en los puntos d) y e), será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:*

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Séptima. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas:*

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad	30
b) Calidad del proyecto presentado	70
c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado	50
d) En el caso de proyectos destinados a los barrios se valorará la participación y difusión en su entorno	40
e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado	60
f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar	60
g) Ambito de difusión poblacional de las actividades proyectadas	40
Total puntos	350

Octava. – *Resolución:*

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los art. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas:*

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. – Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – *Responsabilidades y reintegros:*

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las Bases:*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable:*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009034/8956. – 307,50

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2011

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos, correspondiente al año 2011.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tel.: .....

En su calidad de: .....

Datos de la Entidad. –

Nombre: ..... C.I.F.: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tel.: .....

Número de socios: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Correo electrónico: .....

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos): .....

Solicita Subvención. –

N.º	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de 20…

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.—

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña ....., con D.N.I. n.º ..... y con domicilio en ....., en ....., en su calidad de ....., de la entidad denominada ....., con C.I.F. .....

Declara:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ....., a ..... de..... de 20…

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. .....

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña ....., con D.N.I. n.º ..... y con domicilio en ....., en ....., en su calidad de ....., de la entidad denominada ....., con C.I.F. .....

Declaro:

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ....., a ..... de..... de 20…

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. .....

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS CASAS REGIONALES DE BURGOS Y DE CASTILLA Y LEON CON SEDE FUERA DE LA CIUDAD DE BURGOS

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos para el año 2011, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas:*

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, a las casas regionales de Burgos y de Castilla y León sin ánimo de lucro, con sede fuera de la ciudad de Burgos, para la realización de programas durante el año 2011, con finalidad cultural, educativa, lúdica, recreativa y convivencial, que tengan como finalidad mantener los vínculos con Burgos y sirvan de divulgación de los diferentes aspectos de la realidad social y cultural burgalesa.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que puedan ser objeto de otras convocatorias de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios:*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes, en el plazo de finalización de presentación de instancias.

b) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades culturales, educativas, lúdicas, recreativas y convivenciales.

c) Carecer de ánimo de lucro.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. – *Compatibilidad:*

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de

otros Entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables:*

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a doce mil seiscientos euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – *Solicitudes y documentación:*

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.

b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2011, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en los puntos d) y e) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos:*

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Séptima. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas:*

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	Puntuación máxima
a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad	30
b) Calidad del proyecto presentado	70
c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado	50
d) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado	60
e) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar	50
f) Ambito de difusión poblacional de las actividades proyectadas	40
Total puntos	300

Octava. – *Resolución:*

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas:*

9.1. La Entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo hasta el 1 de febrero de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. – Copia del acuerdo de resolución.

2. – Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.– Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. – Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – *Responsabilidades y reintegros:*

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las Bases:*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable:*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009035/8957. – 369,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2011

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: ..... N.I.F.: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....

En su calidad de: .....

Datos de la Entidad. –

Nombre: ..... C.I.F.: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad y provincia: ..... Tfno.: .....

Número de socios: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Correo electrónico: .....

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos): .....

Solicita subvención. –

N.º	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO. —

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña ……, con D.N.I. n.º …… y con domicilio en ……, en ……, en su calidad de ……, de la entidad denominada ……, con C.I.F. ……

Declara:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ....., a ..... de..... de 20…

Firma del/la declarante

……

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. ……

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña ……, con D.N.I. n.º …… y con domicilio en ……, en ……, en su calidad de ……, de la entidad denominada ……, con C.I.F. ……

Declaro:

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en ....., a ..... de..... de 20…

Firma del/la declarante

……

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo. ……

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2011

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010, aprobó la convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos para el año 2011, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

1. – *Objetivo y finalidad:*

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la organización de las fiestas que se realicen en los diferentes barrios del término municipal de Burgos con la finalidad de potenciar y promocionar la celebración de las mismas fomentando actividades socioculturales, lúdicas y festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y la conservación tradicional de su realización potenciando la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos proyectos.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

1.4. No será objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo y finalidad sean objeto de otras convocatorias del propio I.M.C. o municipales.

1.5. No será objeto de esta subvención la celebración de espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.

2. – *Organo competente:*

2.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos es el órgano competente de la convocatoria y el organizador de las fiestas, siendo los peticionarios de dichas ayudas colaboradores directos en su ejecución para dinamizar, programar y realizar los distintos actos de las fiestas de cada barrio.

3. – *Normativa aplicable:*

3.1. En la presente convocatoria será de aplicación las presentes Bases, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa vigente en el momento de su concesión.

3.2. Por el tipo de actividad y temática será también de aplicación la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción RSI/1/2008 sobre instalaciones eléctricas de carácter temporal para obras, ferias y similares de la Junta de Castilla y León, así como toda la normativa vigente de aplicación en materia de seguridad, prevención y riesgos en materia laboral así como en todas las instalaciones.

4. – *Ambito de aplicación:*

4.1. Su aplicación será en los diferentes barrios del término municipal de Burgos según desglose que se señala a continuación:

Zonas	*Fiestas*	*Fechas de referencia*
Barriada Yagüe	San Juan	24 de junio
Capiscol	Pingada del Mayo	30 de abril
	Ascensión del Señor	1.er domingo de junio
Casco Histórico	San Esteban	1.er domingo de junio
Castañares	San Quirico y Santa Julita	16 de junio
Centro-sur	San Cosme y San Damián	26 de septiembre
Cótar	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 de septiembre
Cortes	San Bruno	6 de octubre
El Crucero-San José	La Santa Cruz	14 de septiembre
G-9	Virgen del Buen Consejo	16 de mayo
Gamonal	San Antón	17 de enero
	Las Candelas	2 de febrero
	Ntra. Sra. de Fátima (Juan XXIII)	13 de mayo
	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 de junio
	San Bruno	6 de octubre
Huelgas-Barrio del Pilar	San Antón (Huelgas)	17 de enero
	Sto. Angel de la Guarda (Hospital Rey)	1 de marzo
	N.ª S.ª del Pilar (El Pilar)	12 de octubre
Illera y Vista Alegre	Beato Rafael (Vista Alegre)	27 de abril
	Ntra. Sra. de las Nieves (Bda. Illera)	5 de agosto
Río Vena	San Fernando	30 de mayo
San Cristóbal	San Antón-La Matanza	17 de enero
	San Cristóbal	10 de julio
San Julián	San Julián	27 de enero
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquia	22 de febrero
San Pedro y San Felices	San Pedro de Antioquia	22 de febrero
	San Isidro	15 de mayo
Vadillos-Plan Parc. Jerez	San Miguel (Plan Parcial Jerez)	29 de septiembre
Ventilla	Ntra. S.ª del Rosario	1.er domingo de octubre
Villafría	San Esteban Protomártir	13 de julio
Villagonzalo Arenas	Cátedra de San Pedro	22 de febrero
Villalonquéjar	Sta. M.ª Magdalena	3.er fin de semana de julio
Villatoro	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 de septiembre
Villímar	Ntra. Sra. del Pilar	12 de octubre

5. – *Beneficiarios:*

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Consejos de Barrio o Asociaciones de Vecinos legalmente constituidos en representación del barrio.

5.2. Para ser beneficiario de estas ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos.

B. No estar incursas las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003).

C. Encontrarse al corriente de sus obligaciones en su caso con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

D. No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

6.– *Dotación presupuestaria:*

6.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 297.000,00 euros que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 48930.338 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos para el año 2011. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

7. – *Servicios municipales.*

7.1. El Ayuntamiento de Burgos a través de sus diferentes dependencias prestará los siguientes servicios:

A. De infraestructuras: Escenarios, sillas, vallas, etc.

B. De seguridad y prevención: Medidas de tráfico, Policía, etc.

D. De seguimiento, inspección y control.

7.2. Toda prestación de servicios municipales deberá ser solicitada por escrito en el modelo que se adjunta y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, con una antelación mínima de cuarenta días al día de inicio de la fiesta que se pretende realizar.

7.3. Las solicitudes una vez presentadas serán tramitadas por los servicios municipales correspondientes que son los competentes para autorizar o denegar la prestación de los servicios municipales solicitados.

7.4. Cualquier modificación en el programa de actos festivos y/o en los servicios municipales inicialmente solicitados, deberá estar suficientemente justificada y comunicarse al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, mediante la presentación de instancia en el Registro General, en un plazo mínimo de quince días de antelación al inicio de las fiestas.

8. – *Solicitudes y documentación:*

8.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se adjunta a las Bases, solicitud y Anexos a cumplimentar.

8.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A. Proyecto marco de cada festividad para cuya realización se solicita la ayuda, incluyendo:

Nombre de la fiesta y fecha de celebración.

Proyecto marco (actividades, organización, calendario de actividades).

Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).

B. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

C. Fotocopia del NIF del representante de dicha entidad.

D. Número de cuenta bancaria (20 dígitos).

E. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

F. Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

8.3. Cuarenta días antes de la celebración de la fiesta, el beneficiario de la subvención presentará el programa definitivo y solicitará todas las necesidades municipales necesarias siendo competencia de cada servicio o dependencia municipal su otorgamiento o no. Igualmente se solicitará las necesidades en materia de seguridad y prevención (Policía Municipal, Tráfico...) en la que claramente se señalen los aspectos relacionados con los servicios a prestar por la Policía Local, Bomberos, Protección Civil Municipal, etc.

9. – *Plazo de presentación, subsanación de defectos y tramitación:*

9.1. Se establece un plazo único de presentación de solicitudes para todas las fiestas de barrios.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

9.4. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

10. – *Resolución:*

10.1. La Resolución de los expedientes de concesión de ayudas se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión del informe por los técnicos correspondientes, adoptará la resolución que proceda relativa a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

10.3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

11. – *Abono de las subvenciones:*

11.1. Una vez realizada la resolución del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se procederá a realizar el pago del 100 % de la subvención concedida correspondiente a cada beneficiario mediante transferencia bancaria.

12. – *Incumplimiento, reintegro y sanciones:*

12.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida respecto al cumplimiento de la finalidad.

12.2. En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o esta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13. – *Plazo de ejecución:*

13.1. Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2011.

14. – *Justificación de las subvenciones:*

14.1. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos antes del 15 de diciembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Copia del Acuerdo de resolución.

B. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

C. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura). Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

D. Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

14.2. No se admitirá otro modo de justificación; y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

15. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

15.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B. Solicitar los permisos necesarios para la realización de la fiesta propuesta así como las garantías de que las diversas actividades contratadas cumplan con la legalidad vigente.

C. Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero así como controles técnicos en los diversos ámbitos de la fiesta propuesta por los órganos y servicios competentes.

E. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

F. Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

G. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos garantizará con su seguro la responsabilidad civil derivada de la organización de las fiestas de los barrios de la ciudad. Igualmente, cada entidad deberá de tener su seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo derivado de sus actividades.

16. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones:*

16.1. El importe de las ayudas reguladas en estas Bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

16.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

17. – *Aceptación de las* Bases*:*

17.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

17.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

18. – *Recursos e impugnaciones:*

18.1. Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de noviembre de 2010. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Diego Fernández Malvido.

201009036/8958. – 430,50

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2011

SOLICITUD

D./D.ª ……,en calidad de Presidente de ……, según lo dispuesto en las Bases que regulan las subvenciones para las fiestas de los barrios de Burgos, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, solicita le sea concedida la subvención de …… euros, para sufragar los gastos indicados en esta solicitud.

1. – Datos de la Entidad que solicita la subvención:

Nombre Entidad ……

Domicilio postal …… C.P. ……

C.I.F. …… Teléfono Entidad ……

Persona contacto ……

Teléfono fijo …… Teléfono móvil ……

Correo electrónico ……

Datos Bancarios (20 dígitos) ……

2. – Datos de la fiesta:

Nombre del Barrio ……

Fiesta a celebrar ……

Fechas ……

3. – Presupuesto:

Ingresos …… Gastos ……

En Burgos, a …… de …… de 20…

(Firma del Presidente de la Entidad solicitante).

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *

ANEXO I

PROGRAMA MARCO

(actividades, organización, calendario de actividades...)

……

……

……

* * *

ANEXO II

PRESUPUESTO

Ingresos:

……

……

……

Gastos:

……

……

……

* * *

ANEXO III

Reunidas las Asociaciones que se relacionan han acordado delegar la tramitación administrativa y la recepción de la subvención en la Asociación ……

Para que así conste se firma por todos los representantes de las Asociaciones implicadas en la organización de las fiestas del Barrio ……:

(Relacionar asociaciones con la firma de su Presidente y el sello de la Entidad).

En Burgos, a …… de …… de 20…

(Firma del Presidente de la Entidad solicitante).

* * *

ANEXO IV

D./D.ª ……,en calidad de Presidente de……, de la entidad……, y en relación con la celebración de las fiestas del barrio ……,

Declara que:

☐ NO se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad.

☐ SI se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad:

En caso afirmativo, relacionar dichas ayudas:

Entidad	Importe
……	……
……	……
Total concedido	……

En Burgos, a …… de …… de 20…

(Firma del Presidente de la Entidad solicitante).

* * *

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D.ª ……, con D.N.I n.º ……, y con domicilio en ……, en su calidad de Presidente de la Entidad ……, con C.I.F. ……,

Declara que:

☐ Que esta Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

☐ Que esta Entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

En Burgos, a …… de …… de 20…

(Firma del Presidente de la Entidad solicitante).

* * *

SOLICITUD DE NECESIDADES TECNICAS

FIESTAS BARRIOS 2011

(Presentar 40 días antes de la celebración de la fiesta con programa de actos)

D./D.ª ……, con D.N.I. n.º ……, y teléfono de contacto (móvil) ……, en calidad de Presidente de la Entidad ……, encargada de la organización de las fiestas del Barrio ……, que celebra la festividad de …… los días……, solicita le sean atendidas las necesidades técnicas que a continuación se relacionan:

– Enganches de luz (Indicar la potencia contratada, acto y fecha).

– Megafonía (Indicar acto y fecha).

– Sillas, vallas, escenarios, … (Indicar número, acto, fecha y medidas).

– Seguridad ciudadana (Policía Local, Protección Civil Municipal, indicando acto y fecha).

– Otros.

En Burgos, a …… de …… de 20…

(Firma del Presidente de la Entidad solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Adjudicación definitiva del contrato de ejecución de obra «Pavimentación parcial de calles Norte y Colmenarejo en Hontoria del Pinar, calle Lavadero, carretera de Navas del Pinar y calle Burgos en Aldea del Pinar», afectada al P.O.S. 2010.

En conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2010:

«Visto, tras cumplimiento de los trámites legales, que en sesión plenaria extraordinaria urgente de 9 de octubre de 2010, se acordó adjudicar provisionalmente a Corisa Gestión Ambiental, S.L., el contrato de ejecución de la obra denominado «Pavimentación parcial de calles Norte y Colmenarejo en Hontoria del Pinar, calle Lavadero, carretera de Navas y calle Burgos en Aldea del Pinar», obra afectada al Plan Obras y Servicios 2010 de la Excma. Diputación Provincial.

Visto, que se ha procedido a publicar en el perfil del contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la adjudicación provisional, y se ha notificado individualmente a los empresarios que participaron en el procedimiento de licitación.

Considerando, que se presentó recurso por el licitador Jacinto Rejas de Pedro, y que por acuerdo de Pleno de sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2010, se desestimó.

Considerando, que Corisa Gestión Ambiental, S.L., ha presentado en forma de seguro de caución la constitución de fianza definitiva, y certificados de la Agencia Tributaría y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas sector de la construcción en la provincia de Burgos y seguro de accidentes.

Considerando, que procede acordar la adjudicación definitiva en conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

El Pleno acuerda:

Primero: Tras cumplimiento de los trámites oportunos del procedimiento abierto y urgente, y forma de adjudicación oferta económica más ventajosa y otros criterios de adjudicación, adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de la obra afectada al Plan Obras y Servicios 2010, obra número 19/0, denominada «Pavimentación parcial de calle Norte y Colmenarejo en Hontoria del Pinar, calle Lavadero, carretera de Navas y calle Burgos en Aldea del Pinar», al licitador que obtuvo mayor puntuación, a Corisa Gestión Ambiental, S.L.

El contrato se adjudica por un importe total de 120.950 euros, que se desglosa en 102.500 euros de base imponible y 18.450 euros de IVA.

En virtud de la oferta presentada a su costa deberá ejecutar las siguientes mejoras en la obra:

1. 64 metros lineales de aceras en calle Burgos Aldea del Pinar. (Importes de ejecución obra de referencia en presupuesto parcial número 4 del proyecto, apartados 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4).

2. 89 metros lineales de aceras en calle carretera en Navas del Pinar. (Importes ejecución obra de referencia en presupuesto parcial número 4 del proyecto, apartados 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5.

3. 40 metros lineales de aceras en calle Norte de Hontoria del Pinar. (Presupuesto parcial número 1 del proyecto, apartados 1.1.3, 1.1.4, 1.2.1, 1.2.7, 1.2.8 y 1.2.9).

Segundo: La obra deberá estar finalizada antes del 15 de abril de 2011, en virtud de la propuesta presentada.

Tercero: Se autoriza a la señora Alcaldesa a la formalización del contrato administrativo por escrito.

Cuarto: Se proceda a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los licitadores.

Quinto: De la presente resolución se dé traslado a los interesados, y se proceda a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme dispone el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público».

En Hontoria del Pinar, a 2 de noviembre de 2010. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

201008958/8874. – 51,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, acordó:

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 100 Fiscal general.

Segundo. – Aprobar de nuevo provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.

Tercero.– Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 211 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

Cuarto. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Quinto. – Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal n.º 223 reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. A favor de empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil.

Sexto. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 401 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de CEAS, Programa Municipal de Envejecimiento Activo y Centros Cívicos.

Séptimo. – Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal n.º 407 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Area de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos), y en la página Web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009161/9058. – 108,00

Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número seis de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio de 2010.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009139/9007. – 68,00

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año actual, se presta aprobación al expediente número siete de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio de 2010.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009140/9008. – 68,00

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre del año actual, se presta aprobación a la propuesta de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio de 2010.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009141/9009. – 68,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» en la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha de la propuesta de resolución*	*Precepto*	*Artículo*
192/10	Andrés Rodríguez, Lorena	2 de junio de 2010	18 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
40/10	Díez Uzquiza, Carolina	30 de abril de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
200/10	Dueñas Gómez, Gonzalo	2 de junio de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
29/10	García de la Torre, Julio	27 de abril de 2010	5 de octubre de 2010	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
129/10	Izquierdo Gil, Carlos	17 de mayo de 2010	18 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
191/10	Juez García, Daniel	2 de junio de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
278/10	Labarga de la Cámara, Marina	7 de junio de 2010	18 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
239/10	Luzárraga Suquisupa, Edwin Javier	3 de junio de 2010	18 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
138/10	Valtierra Martín, Adrián	17 de mayo de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
16/10	Vladimirov Tsvetkov, Mariyan	26 de abril de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18

Burgos, a 8 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009133/9003. – 72,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» en la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha del pliego de cargos*	*Precepto*	*Artículo*
22/10	González Pérez, Miriam	29 de abril de 2010	16 de septiembre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
24/10	Izarra Espiga, Javier	29 de abril de 2010	16 de septiembre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
157/10	Luzarraga Castro, Warner Euclides	2 de junio de 2010	16 de septiembre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
130/10	Martínez Cerrato, Ramón	17 de mayo de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
6/10	Mozaceanu, Florin	26 de abril de 2010	16 de septiembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
293/10	Navarro Carvallo de Cora, Alberto	7 de junio de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
292/10	Sagredo Díaz, Rubén	7 de junio de 2010	5 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)

Burgos, a 8 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009138/9006. – 72,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	*Denunciado/a*	*Fecha del Decreto iniciador*	*Fecha del Decreto sancionador*	*Cuantía*	*Precepto*	*Artículo*
504/09	Hidalgo López, Gadea	3 de febrero de 2010	6 de octubre de 2010	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
337/09	Maestro Mínguez, Javier	12 de enero de 2010	6 de octubre de 2010	150,25	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
356/09	Merino Velasco, Sergio	12 de enero de 2010	6 de octubre de 2010	150,25	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
360/09	Peña Izquierdo, Abel	12 de enero de 2010	27 de octubre de 2010	150,25	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
455/09	Santamaría Madeira, Sofía	25 de enero de 2010	6 de octubre de 2010	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
467/09	Zarzosa Moneo, Isabel	25 de enero de 2010	6 de octubre de 2010	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, a 9 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201009137/9005. – 102,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Modificaciones de ordenanzas fiscales de Medina de Pomar

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, depuración y tratamiento de aguas residuales, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local que fueron adoptados por la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010.

Los interesados, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra las aprobaciones de dichas modificaciones, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Medina de Pomar, a 16 de noviembre de 2010. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

201009221/9124. – 68,00